

CARTA ORGANICA

DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 1º: Podrán ser afiliados del Partido Comunista los ciudadanos que figuren en el Padrón Electoral Nacional y que en ejercicio de los derechos políticos soliciten su inclusión en el Padrón Partidario. La afiliación al Partido implica la aceptación de las Bases de Acción Política, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, Carta Orgánica, y las decisiones partidarias, así como de todas las actualizaciones de sus normas.

ARTICULO 2º: La afiliación podrá solicitarse durante todos los días del año, por escrito e individualmente a la organización básica. Los órganos competentes del Partido sólo emitirán dictamen en caso de rechazar tal solicitud.

ARTICULO 3º: Los afiliados tienen derechos y deberes iguales. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación partidaria, de sus organismos o de otros afiliados.

DE SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 4º: Los afiliados del Partido Comunista tienen el deber de:

- a) Velar por la buena organización y administración del partido, defender los intereses generales de la organización, acatar en el orden nacional y provincial la Declaración de Principios, el

Es copia del

VALENTINA A. MACHUCA
APODERADA
PARTIDO COMUNISTA

Programa, la Carta Orgánica y las resoluciones de los órganos partidarios

- b) No podrán sostener, difundir ni apoyar, doctrinas, principios ni proposiciones contrarias a la Declaración de Principios, Plataforma Electoral o las resoluciones de los cuerpos orgánicos, bajo pena de sanción disciplinaria.
- c) Difundir y construir la línea política en las organizaciones de masas y en todos los ámbitos en que le toque actuar.
- d) Difundir la prensa y demás materiales del partido, reclutar nuevos militantes y ayudar a su formación.
- e) Ejercer la camaradería con los afiliados, el respeto a sus opiniones y posiciones
- f) Aportar sus conocimientos a cuantos órganos e instituciones partidarias se lo soliciten.

ARTICULO 5: Los afiliados del Partido Comunista tienen el derecho a:

- a) Elegir y ser elegido para cualquier puesto dirigente en los organismos del Partido.
- b) Participar en las reuniones, discusiones, votaciones de la organización básica y organismos a los que pertenezcan, participar en la elaboración de la línea política y la táctica del Partido, y ser participe del proceso de formación política.
- c) Participar activamente en la vida interna del Partido, realizando en su seno una actividad política específica.
- d) Recibir a través de canales orgánicos, información puntual sobre las decisiones adoptadas por los órganos de conducción en los diferentes niveles.

Escopía Fiel

VALENTINA A. MACHUCA
APODERADA
PARTIDO COMUNISTA

ARTICULO 6: Los precandidatos y candidatos del Partido Comunista o de las Alianzas y/o Confederaciones que el Partido pudiera integrar podrán ser afiliados al Partido, o bien no afiliados, o bien, afiliados a otro partido.

ARTICULO 7º: La afiliación se extingue por:

- a) Fallecimiento;
- b) Afiliación posterior a otro partido;
- c) Expulsión;
- d) Renuncia;
- e) Inhabilitación sobreviviente prevista por la legislación vigente.

ARTICULO 8º: El Partido deberá actuar y participar de todo proceso administrativo y judicial que se produzca para investigar sobre la situación que involucre la vida, libertad e integridad física de sus afiliados y/o militantes provocada por el accionar represivo del Estado; así como por la acción represiva de organizaciones paramilitares o parapoliciales.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO-COMPOSICION-FUNCIONES

ARTICULO 9º: Los órganos deliberativos del Partido son:

- a) La Asamblea de los organismos constituida por todos los aliados pertenecientes a la misma. Estructura elemental del partido.

Sus funciones esenciales son: construir el programa de acción política del Partido, defender los derechos de los trabajadores y el campo popular.

Es copia Fiel

VALENTINA A. MACHUCA
APODERADA
PARTIDO COMUNISTA

b) La Asamblea de Distrito: autoridad máxima del Partido. Se compone de un delegado por cada organismo básico que cuente entre tres (3) y veinticinco (25) afiliados, y uno más por cada veinticinco (25) afiliados o número mayor de quince (15) en exceso. Establece la línea política y táctica del Partido, modifica el Programa, base de la acción política. Examina y se pronuncia sobre los informes del Comité, respecto de todas sus actividades, especialmente en cuanto atañe a la política, tareas y estados de la organización partidaria.


ARTICULO 10º: La Asamblea de Distrito se reúne ordinariamente una vez al año y podrá hacerlo en forma extraordinaria, por iniciativa del Comité de Distrito.

ARTICULO 11º: Los órganos ejecutivos del Partido son:

- a) La Secretaria de los organismos, elegida por la Asamblea de los afiliados pertenecientes a la misma.
- b) El Comité de Distrito o Comité Provincial: El Comité de Distrito aplica las resoluciones de los organismos superiores del Partido, dirige las actividades de todas sus organizaciones existentes en el Distrito.

ARTICULO 12º: El Comité de Distrito se compone de quince (15) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes, y elige en su seno una Mesa política que estará compuesta por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de trece (13) miembros que ejerce las facultades ejecutivas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del Comité entre una reunión y la siguiente y un Secretariado compuesto de un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de siete (7) miembros, que se ocupa de las tareas político organizativo cotidianas. El Comité de Distrito se reunirá semestralmente.

Escritura Fiel



ARTICULO 13º: El Comité de Distrito puede designar los colaboradores y comisiones auxiliares que estime necesario

ARTICULO 14º: El Comité de Distrito podrá intervenir cualquier organismo de jerarquía inferior.

DEL TESORERO

ARTICULO 15º: El Comité de Distrito designará un Tesorero titular y uno suplente, para dicha designación es menester tener domicilio en la provincia y ser afiliado al Partido.

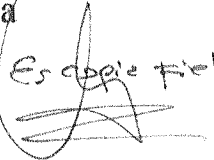
ARTICULO 16º: Son obligaciones del Tesorero:

1. Llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de ellos, fecha de operación y nombre y domicilio de las personas intervinientes.
2. Elevar el término a los órganos de control la información requerida.
3. Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única que dispondrá el Partido.

ARTICULO 17º: El cierre del ejercicio anual opera el 31 de Diciembre de cada año.

DEL ORGANO DE CONTROL.

ARTICULO 18º: Tribunal de Cuentas compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes, que tendrá a su cargo el control patrimonial e informará a la Asamblea de Distrito respecto del balance presentado. Para

Es copia fiel


VALENTINA A. MACHUCA

SECRETARIA

el cumplimiento de su cometido tendrá a su disposición el libre acceso a los libros y demás documentación contable.

DEL ORGANO DISCIPLINARIO:

ARTICULO 19º: Un Tribunal de Disciplina, integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, resolverá en primera instancia sobre los recursos que interpongan los afiliados contra sanciones disciplinarias aplicadas por los órganos deliberativos mencionados. Sus miembros duraran cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y no podrán integrar otros órganos partidarios durante la vigencia de su cometido.

ARTICULO 20º: Es un deber y obligación ineludible para todos los miembros y organizaciones del Partido, la disciplina partidaria. La disciplina partidaria debe ser conciente, resultando de la libre emisión y discusión de opiniones.

ARTICULO 21º: Las medidas disciplinarias a aplicar por los organismos correspondientes podrán ser, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, las siguientes.

- a) Advertencia
- b) Separación del cargo que ocupa.
- c) Separación del Partido.
- d) Expulsión del Partido.

Escrito por el
ARTICULO 22º: El afiliado tendrá el derecho de apelación ante el Tribunal de Disciplina de Distrito, y en su caso, ante el Tribunal Nacional de Disciplina.

DE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO.

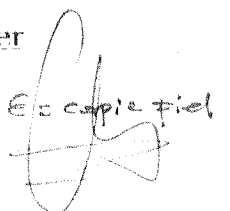
ARTICULO 23º: Los miembros de la Asamblea de Distrito, del Comité de Distrito, del Tribunal de Disciplina duraran en sus funciones cuatro (4) años y se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados. Se deberá elegir un Tribunal de Cuentas el que tendrá una duración de cuatro años y será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados. Las minorías participan en la constitución de los órganos partidarios desde la proporcionalidad que otorga el sistema D'Hont. De la misma manera se resolverán la integración de los candidatos a ocupar cargos públicos. Se deberá respetar en la integración de los órganos partidarios el cupo femenino conforme ley electoral vigente.

DE LAS RELACIONES ENTRE EL PARTIDO Y LA FEDERACION JUVENIL COMUNISTA.

ARTICULO 24º: La Federación Juvenil Comunista es una organización auxiliar del Partido, que despliega su actividad entre los jóvenes, aplicando la Declaración de Principios, el programa y las resoluciones del Partido.

ARTICULO 25º: Los miembros de la Federación Juvenil Comunista, en tanto afiliados del Partido, tienen los mismos derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica establece para ellos.

ARTICULO 26º: La Carta Orgánica y sus modificatorias deben ser sancionadas por la Asamblea de Distrito.



VALENTINA A. MACHUCA
APODERADA
PARTIDO COMUNISTA